

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 25 de mayo de 2023, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de actuaciones puntuales en el municipio, año 2023.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2023, se procede a la rectificación de los errores de transcripción relativos al periodo de ejecución de los gastos subvencionados, y del importe del presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la mencionada convocatoria, se publica, de nuevo, la convocatoria rectificada con el siguiente texto íntegro:

“Aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PARA La EJECUCIÓN De ACTUACIONES PUNTUALES EN EL MUNICIPIO. AÑO 2023

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016, entendiéndose elevada a definitiva la aprobación inicial por no haberse presentado observaciones, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016013446, correspondiendo al día 3 de agosto de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Viste el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20/04/2020.

Viste el informe de la intervención de fondo conforme existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de esta convocatoria.

Viste que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 1.000 € con cargo a la aplicación T04 3300 48000, del presupuesto del ejercicio 2023.

Viste que el artículo 14 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2019 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia n.º 2020032005 de fecha 12 de noviembre de 2020.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y en conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Por todo el expuesto, y habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de actuaciones puntuales en el municipio, para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras específicas aprobadas por el Pleno de fecha 29 de octubre de 2019, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA La EJECUCIÓN De ACTUACIONES PUNTUALES EN EL MUNICIPIO. AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de actuaciones puntuales en el municipio, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tona, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2019, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de noviembre de 2020 con código CVE2020031996; una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, boletín n.º 8280, de fecha 25 de noviembre de 2020; y quedando aprobadas de forma definitiva el día 16 de diciembre de 2020.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de al ejercicio 2023 y por las cuantías máximas siguientes:

LÍNEA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE

Línea 2 “Acontecimientos de carácter puntual no deportivo”	T04	3300	48000
1.000,00 €			

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Según lo establecido en las bases reguladoras específicas, la convocatoria se destina a financiar proyectos de actividades existentes que tienen un grado de arraigo o suponen una mejora en la oferta de actividad y servicios del pueblo.

2.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que den cumplimiento a las siguientes líneas que se convocan:

- Línea 2 “Acontecimientos de carácter puntual no deportivo”: actividades o acciones puntuales de carácter cultural, social o de otra naturaleza no deportiva.

Proyectos puntuales, singulares y excepcionales no sujetas a periodicidad anual o temporal.

Acontecimientos que aporten elementos, contenidos o procesos innovadores en Tona y que mejoren la oferta final de actividades en el municipio.

3.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/*des a lo largo del periodo entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4.- Los gastos subvencionables serán aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención.

5.- El porcentaje máximo a subvencionar sobre el coste total del proyecto/actividad, será del 100%, a pesar de que este porcentaje estará condicionado a la existencia de crédito suficiente según las solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

6.- Se prevé la posibilidad de la subcontratación para la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

7.- Se recomienda que las solicitudes presentadas y los proyectos/actuaciones que se realicen se confeccionen con un lenguaje inclusivo, evitando el lenguaje sexista y discriminatorio; tanto a las imágenes, como en el lenguaje utilizado en los materiales de difusión de las actividades de la entidad y a las mismas actividad. La representación de mujeres y hombres y familias tendría que ser diversa y sin caer en los estereotipos de género.

4.- Procedimiento de concesión

Según el establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras específicas, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Según el establecido en los artículos 4 y 5 de las bases reguladoras específicas.

6.- Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento

Según el establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras específicas.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

8.- Plazo de resolución y notificación

Según el establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras específicas.

9.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Según el establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras específicas.

10.- Recursos contra la resolución

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

A. CALIDAD DEL PROYECTO (24 puntos)

1. Nivel de concreción de los objetivos respecto la línea de subvención en la que se presente la solicitud (máx. 10 puntos)
2. Coherencia de las actuaciones en relación con los objetivos de la línea presentada (máx. 10 puntos)
3. Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (máx. 2 puntos)
4. Grado de participación en el proyecto por parte del sector beneficiario (máx. 2 puntos)

B. IMPACTO (máx. global: 15 puntos -se pueden conseguir, incluso, a partir de un solo ítem-)

1. Beneficios ambientales de la implementación del proyecto
2. Beneficios sociales en relación con alguno de estos ámbitos
 - Población infantil
 - Trabajo intercultural
 - Trabajo intergeneracional
 - Población juvenil
 - Gente mayor
 - Sectores que sufren desigualdades
3. Incorporación de lenguajes culturales, artísticos y educativos innovadores

C. VINCULACIÓN AL TERRITORIO (8 puntos)

1. Implicación de la entidad en las dinámicas asociativas y comunitarias del territorio (4 puntos)
2. Participación de la entidad en las estructuras participativas del Ayuntamiento (4 puntos)

D. ESOS TRANSVERSALES (máx. global: 15 puntos -se pueden conseguir, incluso, a partir de un solo ítem-)

1. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: dando importancia a la paridad en las contrataciones; trabajando por la visibilización de las aportaciones de las mujeres, incorporando acciones que rompan con los estereotipos de género, fomenten la coeducación y/o la corresponsabilidad; evitando siempre tanto en las actividades y los materiales que se elaboren un uso de lenguaje sexista y discriminatorio. (En el caso de las imágenes, que no fomenten los estereotipos de género).
2. Trabajo de atención a la diversidad para evitar discriminaciones y maltratos
3. Propuestas de ambientalización de acontecimientos, de economía circular...
4. Trabajo conjunto con otras entidades o colectivos para generar propuestas de trabajo colaborativo
5. Promoción de la participación ciudadana
6. Interés educativo, priorizando una perspectiva comunitaria
7. Aportación cultural y creativa en el pueblo

E. VIABILIDAD ECONÓMICA (8 puntos)

1. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación (máx. 4 puntos)
2. Continuidad y sostenibilidad del proyecto (máx. 4 puntos)

La puntuación máxima es de 70 puntos. Para que los proyectos/actuaciones presentados/*des sean estimados/*des, hace falta que se obtenga un mínimo de 35 puntos.

12.- Medios de notificación o publicación

Según el establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras específicas.

13.- Plazo de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas, finalizará el 31 de enero de 2024.

14.- Anticipo

Se establece un anticipo del 50% de los importes concedidos en la presente convocatoria a pagar en el periodo máximo de un mes desde el acuerdo de resolución/concesión.

Restarán excluidas del régimen de anticipo aquellas entidades que no hayan justificado en tiempos y forma convocatorias anteriores ya vencidas que los hayan sido otorgadas o tengan deudas con el Ayuntamiento de Tona derivados por procedimientos de reintegro de convocatorias anteriores.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones a cargo a las aplicaciones del ejercicio 2023 y por las cuantías máximas siguientes:

LÍNEA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTE

Línea 2 "Acontecimientos de carácter puntual no deportivo"	T04	3300	48000
1.000,00 €			

Tercero.- ESTABLECER que el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles y empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, en conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”